



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Memorando N° 000128-2025-G.R. AMAZONAS/DE, de fecha 31 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la Republica del Perú.

El numeral 1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los interés, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Asimismo, en su artículo 17.1 el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 84, establece sobre el contrato temporal que, excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades; dichos contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses y pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses.

El artículo 38 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Mediante Resolución Administrativa N° 000050-2025- G.R. AMAZONAS/UDRH, de fecha 09 de abril de 2025, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Jesus Santillan Huaman, servidora nombrada del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, por el periodo de noventa y siete (97) días, con eficacia a partir del 26 de marzo al 30 de junio de 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, y dando cumplimiento al documento del visto, que autoriza emitir el contrato temporal por suplencia de la Lic. Enf. Sandra Lloselyn Mas Magallan,

N° EXPEDIENTE: SDN0002025000039



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para desempeñar las funciones de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, con Código de Plaza AIRHSP N° 000266, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril culminando indefectiblemente el 30 de junio de 2025.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONTRATAR, de forma temporal por la modalidad de suplencia, por servicios personales de la Lic. Enf. SANDRA LLOSELYN MAS MAGALLAN, para desempeñar las funciones de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, con Código de Plaza AIRHSP N° 000266, del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril culminando indefectiblemente el 30 de junio de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/coj
CC.: cc.: